



**Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional
entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la
Municipalidad de Belén**

**Aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria
N° 47-2000 del 22 de agosto de 2000**

Firmado el 03 de noviembre de 2000

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE BELEN

EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, representado por el Ministro del ramo, SEÑOR VÍCTOR MORALES MORA, vecino de San José, Licenciado en Derecho, con cédula número nueve-cero cuarenta y cuatro-cero cuarenta y cuatro (9-044-044) y **LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE BELÉN**, Provincia de Heredia, cédula de persona jurídica tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil noventa y dos, representada por don **WILLIAM ALVARADO BOGANTES**, cédula de identidad número cuatro- ciento treinta- trescientos cincuenta (4-130-350), mayor de edad, casado una vez, biólogo marino, vecino de La Ribera de Belén, Alcalde Municipal de Belén por el período que abarca de julio de mil novecientos noventa y ocho al treinta de junio del año dos mil dos, nombramiento realizado en Sesión Ordinaria número treinta y cinco- noventa y ocho, celebrada el día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, mediante el artículo Tercero, inciso I, nombramiento publicado en La Gaceta Oficial del año mil novecientos noventa y nueve, y quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como **LA MUNICIPALIDAD**; y

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promueve la descentralización de los servicios de empleo, mediante la participación activa de los Gobiernos Locales y la comunidad organizada, integrando así los esfuerzos de todos los entes y gestores sociales interesados en su propio desarrollo laboral, económico y social.
2. Que es imprescindible para el Cantón de Belén la apertura de un Servicio de Empleo que promueva el desarrollo de nuevas estrategias para la incorporación al mundo del trabajo, de los jóvenes de la comunidad y zonas circunvecinas, integrando los perfiles laborales, tanto de oferta como la demanda de mano de obra disponible.
3. Que la Municipalidad de Belén en el Plan Operativo Anual del dos mil, toma el Acuerdo para "Crear una Oficina de Empleo " siendo necesaria la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
4. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la Dirección Nacional de Empleo, cumple entre otras labores de: promover, organizar, asesorar, capacitar y evaluar servicios de Intermediación Laboral que se gesten y consoliden en el nivel comunal, para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos interinstitucionales en beneficio de los trabajadores desempleados de la región o comunidad.

POR TANTO:

Suscriben el presente convenio, que regirá por las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Integrar los servicios de empleo a nivel del Cantón, poniendo énfasis a los requerimientos de mano de obra y perfiles laborales de trabajadores desocupados, así como establecer los diagnósticos de desarrollo del mercado de trabajo a nivel de la región a fin de fomentar alternativas de empleo por cuenta propia, pequeña empresa o necesidades de capacitación del recurso humano.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios para la puesta en marcha de la Intermediación y prospección laboral en el Cantón de Belén.
2. Identificar las necesidades de capacitación dirigidos a personas desocupadas u subocupadas, con el fin de satisfacer las necesidades de mano de obra que demanda el proceso productivo nacional.
3. Establecer canales de comunicación expeditos con el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), a efecto de poder resolver necesidades de capacitación, desarrollo microempresarial o asistencia social.
4. Promover la igualdad de oportunidades laborales de la mujer en el sector productivo.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES

1) DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- a) En virtud del presente convenio, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la Dirección Nacional de Empleo, en su Departamento de Intermediación y Prospección Laboral, brindará el apoyo necesario para que la Municipalidad de Belén pueda poner a funcionar un Servicio de Empleo descentralizado, con énfasis en el ámbito del desarrollo de los recursos humanos y su incorporación al mercado de trabajo.
- b) Ofrecerá la posibilidad de que el funcionario o funcionaria que destaque la Municipalidad en el Programa, pueda efectuar pasantías en Oficina Central con el fin de recibir una inducción sobre el tratamiento de la oferta y demanda de mano de obra, así como investigación del mercado laboral, corriendo el Ministerio con el pago de viáticos a cargo del Programa 707'Planificación del Empleo y según la disponibilidad de recursos presupuestarios; amparado a su vez en el alcance del inciso b) artículo 5 del Decreto No. 19623-TSS "Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- c) Dará asesoría y el correspondiente seguimiento periódico (trimestral) al desarrollo del programa, a través de la aplicación de instrumentos de medición y evaluación, para de esta forma, establecer y replantear los mecanismos y correctivos necesarios que reorienten la acción hacia los objetivos planteados.

2) DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN

- a. La Municipalidad pondrá al servicio del Programa, una Oficina, una computadora y un funcionario o funcionaria que se dedicará a la atención del Servicio de Empleo.
- b. Velará porque se apliquen los instrumentos y procedimientos para la atención de la oferta y demanda laboral según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como aquellos que surjan producto de la acción conjunta y se consideren pertinentes para el proceso de intermediación y prospección laboral y complementen tarea diagnóstica y de estudio del mercado de trabajo en el nivel regional o comunal.

- c. Se encargará de abrir y operar una Bolsa de Empleo para reclutar trabajadores desocupados y canalizar sus necesidades hacia la inserción laboral, capacitación u otra alternativa laboral como el autoempleo.
- d. Atenderá la población femenina de los Programas Construyendo Oportunidades y creciendo juntas de las poblaciones aledañas.
- e. Cumplirá con los informes que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social le indique, a fin de efectuar un seguimiento y monitoreo de variables laborales y ocupacionales, así como de resultados concretos con el propósito de efectuar los correctivos que el Programa demande.

TERCERA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para lograr la coordinación global del programa, se integra una Comisión Técnica, formada por el Director Nacional de Empleo y el Jefe del Departamento de Intermediación y Prospección Laboral, el Alcalde Municipal o su representante, la Directora del área social de la Municipalidad de Belén y un representante de la Empresa Privada del Cantón.

CUARTA: DE SU VIGENCIA

El presente convenio rige a partir del primero de octubre del año dos mil hasta el primero de octubre del dos mil dos (01/01/2000 al 01/10/2002) pudiendo prorrogarse automáticamente por un período igual, si ninguna de las partes interesadas lo da por finiquitado con treinta días de antelación a la fecha de caducidad.

QUINTA: DE LA VALORACIÓN FISCAL

No se estima para efectos fiscales en razón de su naturaleza.

SEXTA: ES TODO.

En fe de lo anterior, firman en San José, a los 3 días del mes de noviembre del dos mil.

VICTOR MORALES MORA
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

WILLIAM ALVARADO
Alcalde Municipal